

Tomando nota de las resoluciones 1982/10 y 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁵, en las que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

Convencido de la necesidad de continuar ocupándose urgentemente de la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el número cada vez mayor de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, que continúan teniendo lugar en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales y humanitarias a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Toma nota* del informe del Relator Especial, Sr. S. A. Wako⁷⁶, presentado de conformidad con la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, por otro año;

5. *Pide* al Relator Especial que revise su informe a la luz de la información recibida, teniendo especialmente en cuenta toda nueva información, incluida la legislación nacional pertinente que proporcionen los gobiernos interesados así como las opiniones expresadas en la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

6. *Considera* que el Relator Especial, al cumplir su mandato, debería continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

7. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han invitado al Relator Especial a que visite sus respectivos países e insta al Relator Especial a que responda positivamente a esas invitaciones;

8. *Encarece* a todos los gobiernos y demás partes interesadas que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, asignándole un alto grado de prioridad, en su 40º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

⁷⁵ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁷⁶ E/CN.4/1983/16 y Add.1.

1983/37. Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1982/34 de 10 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷⁷, y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁸, relativas a las orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales,

Expresando su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor de preparación de su informe sobre esta cuestión⁷⁸,

Tomando nota asimismo con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental⁷⁹

1. *Pide* a la Relatora Especial que complete con urgencia su informe definitivo, que contendrá el conjunto de principios, orientaciones y garantías, así como la recopilación resumida de las respuestas recibidas de los gobiernos y organismos especializados, teniendo en cuenta las opiniones básicas expresadas en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en la Comisión de Derechos Humanos, y que incluya en el informe cualquier nueva respuesta de los gobiernos u organismos especializados que se transmita entretanto;

2. *Pide* a la Subcomisión que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para examinar debidamente como cuestión de máxima prioridad el mencionado conjunto de principios, orientaciones y garantías, y que presente el informe definitivo revisado de la Relatora Especial, incluida la documentación mencionada en el párrafo 1 *supra*, a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para completar su labor.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/38. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/193 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que terminara como asunto de máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 1982/38 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para terminar

⁷⁷ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁷⁸ Véase E/CN.4/Sub.2/1982/16.

⁷⁹ E/CN.4/Sub.2/1982/17.

la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 1983/48 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983

1983/39. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/190 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continuara asignando la máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1982/37 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebrase una reunión de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Considerando que en el 39º período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1983/52 de 10 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

1. *Autoriza* que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre una reunión de una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo durante su reunión anterior al 40º período de sesiones de la Comisión.

15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983

1983/40. Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la cooperación internacional es necesaria para resolver los problemas internacionales de ca-

rácter económico, social, intelectual o humanitario y desarrollar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a ese respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁸²,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que cada vez son más graves en algunas regiones por razones políticas y económicas, así como por razones sociales y culturales, constituyen un motivo de profunda preocupación y siguen siendo de máxima importancia para algunos países,

Consciente de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en asuntos relacionados con los trabajadores migratorios,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y diversos órganos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos sociales y laborales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando por consiguiente, que aún se deben realizar esfuerzos eficaces para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus condiciones de vida,

Recordando sus resoluciones 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/16 de 26 de mayo de 1983, así como la resolución 1983/45 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

Recordando asimismo sus resoluciones 1980/16 de 30 de abril de 1980 y 1981/35 de 9 de mayo de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Expresa nuevamente su convencimiento* de que la elaboración de esa convención facilitará más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

3. *Expresa la esperanza* de que el Grupo de Trabajo logre progresos sustanciales durante las dos reuniones que celebrará en 1983, de conformidad con la resolución 37/170 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, con miras a concluir la elaboración de la convención durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984 la cuestión de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la

⁸⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁸² Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.